

**ACUERDO 16/2025, de 22 de enero, del Pleno
del Consejo del Audiovisual de Cataluña**

Resolución de la solicitud de acceso a la información pública sobre la verificación del cumplimiento por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals, SA, de las obligaciones de financiación anticipada y de difusión de obra audiovisual europea durante el año 2023, presentada per Productoras Independientes Audiovisuales Federadas

Hechos

1.º El 11 de diciembre de 2024, el Sr. Koldo Zuazua Alvarez, presidente de Productoras Independientes Audiovisuales Federadas, presentó ante el Consejo del Audiovisual de Cataluña (CAC) una solicitud de acceso a la información pública (reg. de entrada núm. 9015-3016535/2024), por la que, en ejercicio del derecho previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, pedía el acceso a los documentos o a la información que recoja detalladamente las tareas de control y seguimiento llevadas a cabo hasta la fecha por el CAC para verificar el cumplimiento, en el año 2023, por parte de la Corporació Catalana de Mitjans Audiovisuals (CCMA), de todas y cada una de las obligaciones recogidas en los artículos 114 a 118 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, general de comunicación audiovisual.

2.º El 13 de diciembre siguiente se notificó al solicitante la recepción de su solicitud (registro de salida núm. 0003/255/2024), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIPBG), y en el artículo 56.1 del Decreto catalán 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, normas específicas de aplicación en Cataluña en esta materia.

3.º Según las previsiones del artículo 31.1 de la LTAIPBG, el 19 de diciembre de 2024, el CAC dio traslado de la solicitud de acceso a la CCMA (registro de salida núm. 9033/68059/2024) para que formulara alegaciones, en el plazo de 10 días, en caso de que considerara que del acceso a dicha información resultara afectado algún derecho o interés y éstas pudieran ser determinantes del sentido de la resolución.

4.º El mismo 19 de diciembre se notificó el oficio de traslado indicado en el punto anterior a Productoras Independientes Audiovisuales Federadas (registro de salida núm. 0003/259/2024), en los términos previstos en el artículo 31.4 de la LTAIPBG, sin que el interesado acceda al contenido de la notificación.

5.º En fecha 14 de enero de 2025 se recibió en el Registro del CAC el escrito de respuesta de la CCMA (reg. de entrada núm. 9033/3826/2025), en el que manifestaba no oponerse al acceso a la información y documentación solicitada.

6.º Según lo dispuesto en el artículo 18 de la LTAIPBG, las personas tienen el derecho de acceder a la información pública elaborada por la Administración y a la que esta tiene en su poder como consecuencia de su actividad o del ejercicio de sus funciones, incluida la que le suministran los demás sujetos obligados de acuerdo con lo establecido en esta ley.

7.º El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a título individual o en nombre y representación de cualquier persona jurídica constituida legalmente, no está condicionado a la concurrencia de un interés especial ni queda sujeto a motivación y solo puede ser denegado o restringido por las causas expresamente establecidas por las leyes, que deben interpretarse siempre restrictivamente.

8.º Dado que del análisis de la documentación solicitada no se observa circunstancia alguna que pueda comportar la aplicación de cualquiera de los límites al derecho de acceso a la información pública establecido en la LTAIPBG, el Pleno del Consejo del Audiovisual de Cataluña adopta, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

1. Estimar la solicitud de Productoras Independientes Audiovisuales Federadas, de acceso a la información pública indicada en el punto primero de la parte expositiva del presente acuerdo.
2. Notificar el presente acuerdo a Productoras Independientes Audiovisuales Federadas y facilitarle el acceso a la información a través del siguiente enlace, que permanecerá activo durante 60 días: [...]

Barcelona, 22 de enero de 2025

Xevi Xirgo i Teixidor
Presidente

Enric Casas i Gironella
Consejero secretario